

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 067

Callao, 24 de agosto de 2009

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 24 de agosto de 2009, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 050-2009-GRC/GRDS-JCHF, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 169-2009-GRC/GA-OL-LBS, de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, y el Informe N° 786-2009-GRC/GAJ/WVL de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 050-2009-GRC/GRDS-JCHF, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único, para la contratación del servicio de capacitación contenido en el expediente de la actividad: "II Programa de cursos innovadores en línea para mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje usando el marco de la enseñanza para la comprensión con los docentes y profesores de las instituciones educativas públicas de la Región Callao", para tal efecto, por Acuerdo N° 23 - 2009-CAFED, los miembros del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, aprobaron se financie la participación de 1,000 profesores de la Región Callao en la capacitación en Línea - Harvard - II Fase, presentada por Wide World de la Escuela de Graduados de Educación de la Universidad de Harvard, precisando que el objetivo es la continuación de la generación de capacidades en los docentes y profesores de la Región Callao mediante cursos innovadores en línea, con enfoques y estrategias para mejorar la enseñanza docente y el liderazgo escolar;

Que, a través del informe N° 169-2009-GRC/GA-OL-LBS, de la Unidad de Valor Referencial se precisa que se ha verificado que la Universidad ESAN es el único proveedor para el servicio de capacitación para el "II Programa de cursos innovadores en línea para mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje usando el marco de la enseñanza para la comprensión con los docentes y profesores de las instituciones educativas públicas de la Región Callao", habiendo obtenido como valor referencial un monto de S/.6'949,502.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por lo que recomienda la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del informe N° 786-2009-GRC/GAJ/WVL, sostiene que el servicio de capacitación requerido no tiene sustituto alguno, y además, el titular del programa de capacitación ha autorizado de manera expresa a un proveedor en el mercado local para que pueda desarrollar el referido plan de enseñanza; con lo cual, la exclusividad del proveedor ha sido determinada, cumpliéndose así las condiciones que la norma establece para la prosecución del trámite de exoneración solicitado por el área usuaria;

ES COPIA DEL ORIGINAL
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
Gobierno Regional de Callao

Que, de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la condición de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos se da en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, considerándose también que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deben efectuarse las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases respectivas;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 014-2009-GRC-CSEYC, que propone aprobar la exoneración del Proceso de Selección para la contratación del "Servicio de capacitación para el II Programa de cursos innovadores en línea para mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje usando el marco de la enseñanza para la comprensión con los docentes y profesores de instituciones educativas públicas de la Región Callao", por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la participación de profesores de la Región Callao en el "Plan de mejoramiento de la escuela" presentada por Wide World de la Escuela de Graduados de Educación de la Universidad de Harvard, a realizarse a través de la Universidad de ESAN, por S/.6'949,502.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
2. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
Gobierno Regional de Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE